



Cove
N/Refª

106Y4D0I0A4V314C130Q

Exp: ☞

Doc: 📄 PAT15I0GN

Asunto:

BANDO OCUPACIÓN
DOMINIO PÚBLICO,
DURANTE LA VIGENCIA DE
LOS NIVELES DE ALERTA 3
Y 4 DECLARADOS POR EL
GOBIERNO

D. José Miguel Rodríguez Fraga como Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HACE SABER QUE:

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.

Ante el aumento incesante de número de casos de contagios por la COVID-19, el Gobierno de Canarias aprueba con fecha de 25 de junio de 2021 *la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.*

La citada Resolución establece en el sector de la hostelería y la restauración una limitación de aforo, ocupación y horarios, así como la prohibición en los niveles de alerta 3 y 4 de desarrollo del servicio y permanencia en las zonas de interior. Por tanto, con el fin de mitigar los efectos negativos de las limitaciones acordadas por el Gobierno de Canarias para la isla de Tenerife.

Esta Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.1.e) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.8 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, por medio del presente Bando, se **DISPONE**, lo siguiente:

PRIMERO.- AUTORIZAR, de forma provisional y excepcional, la ocupación del dominio público (espacios libres, zonas de estacionamientos, zonas peatonales), ubicado frente a las fachadas de los establecimientos del sector de la restauración (bares, cafeterías y restaurantes), que estén previamente autorizados para el desarrollo de la actividad, para la colocación de mesas y sillas con el fin de destinarla a terrazas anexas a los mismos, durante la vigencia de los niveles de alerta 3 y 4 declarados por el Gobierno de Canarias.

La ocupación exigirá que se cumplan, entre otros, los siguientes condicionantes:



- La ocupación no puede implicar un aumento del aforo íntegro autorizado.
- Se debe garantizar en todo momento el mantenimiento de la distancia de al menos 2 metros entre las sillas de las diferentes mesas.
- Se debe respeten los requisitos de aforo, ocupación y horario correspondiente al nivel de alerta establecido.

Sin perjuicio de lo expuesto, la ocupación está condicionada a que se presente la correspondiente instancia, y se garantice el cumplimiento de las medidas de seguridad que resulten oportunas, y la adopción de los parámetros que sean aplicables, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

SEGUNDO.- SOLICITAR la colaboración ciudadana en el cumplimiento de las medidas adoptadas por las administraciones para frenar el avance de los contagios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Dado en la Histórica Villa de Adeje.